DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL JUÉVES 9 DE DICIEMBRE DE 1819,

SANTA LEOCADIA VÍRGEN Y MÁRTIR.

El Jubileo de las XL. horas está en la Santa Iglesia Catedral, por su Ilmo. Cabildo. Se manificata à las 7 de la mañana, y se oculta à las 5 de la tarde.

alizabel sus Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 12', y se oculta á las 4 h. y 48'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 52' 23."

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

s. Atmosfera.
Nublado.
Achuv. y lluvia Celag. gruesa.
).

Mareas en esta Bahia.

na Alta mar á las 6 h. 45' Maíi. 2.a Alta mar à las 7 h. 10' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio de Parada y Casillas : Soria y Milicias Urbanas. = Ronda da : Soria. = Teatro : Soria.

ship saguela inter ARTÍCULO REMITIDO.

Barcelona 24 de Noviembre. Sr. Editor del Diario de Cádiz: No dudo me hará vd. el favor de inserter en su apreciable Periódico el adjunto artículo de economía política, por convenir à la ilustración pública y à los intereses de la nacion. Por lo cual le quedará agradecido s. s. s. q. s. m. b. Uno de sus abonados.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Pensamientos del Sr. Conde de Chaptal sobre las prohibiciones. (*)

La legislacion de las aduanas de Inglaterra ha establecido por ba-

dicha obra. Estracto de

se el sistema de la prohibicion, y la prosperidad en todos los ramos de industria, que se han formado bajo su sombra, ha justificado que debia à su turno ser adoptada por los gobiernos.

El principio constantemente seguido por los ingleses de un siglo à esta parte consiste en prohibir todo lo que pueden fabricar, ó en recargar los derechos de las manufacturas que podrian ser importadas,

en términos equivalentes à la prohibicion

Las ventajas, que saca la Inglaterra de una legislación que escluye toda concurrencia en sus mercados, sirven para alimentar la mano de obra, y para que tenga facil salida todo lo que pasa de sus

talleres al consumo interior.

La Inglaterra adoptando el sistema de prohibiciones, à pesar de que la prosperidad de sus fabricas no debia temer la concurrencia, ha forzado las naciones à imitarla y con mayor motivo à las que ne cesariamente han de establecer y consolidar un ramo de industria que hallándose aun en la infancia no pueden huchar contra una industria estrangera que procuran imitar, pues no siendo de este modo protegida, sería sin duda ahogada en la misma cuna por la que tiene la esperiencia de la antigüedad y número considerable de capitales.

Si un gobierno no concedia à un ramo importante de industria, que se proyecta establecer, las ventajas necesarias para recompensar al emprendedor de los sacrificios y pérdidas que son inevitables en un primer establecimiento ¿quién sería el hombre imprudente que

quisiera esponer su fortuna à empresas tan arriesgadas?

El gobierno que protege excita la emulacion, multiplica los establecimientos de la misma naturaleza y establece desde luego una con-

currencia que es siempre ventajosa para el consumidor.

En los primeros momentos el consumidor podrá ser en alguna; manera perjudicado, pero con este sacrificio pasagero contribuye à que se abra una nueva fuente de riqueza para su patria, y como desde luego cunde la concurrencia en la fabricación, resulta que los precios van bajando insensiblemente à su rigurosa estima.

El gobierno, que quiera cumplir con la estrecha obligacion de vigilar constantemente sobre todos los intersses, se hará siempre el deber de no revocar ni rebajar el rigor de la ley, sobre la que tiene establecida una decidida proteccion. Con la ley se ha asociado al fabricante con pacto solemne, y habiendo con ella determinado el mismo,
gobierno el empleo de sus capitales, de su tiempo y de su trabajo icómo podrá consumar su ruina sin faltar à todas las leyes de justiciay de humanidad?

Cualquiera que sea la industria manufacturera establecida en el interior debe ser protegida, pues desde el momento que existe no debe tratarse ya si ha sido ó no ventajoso el introducirla, y si otros géneros de fabricación han perdido con ella ó si seria mejor por egemplo trabajar en lana que en algodon. El gobierno debe considerar que la

ey ha garantilo los capitales que se han puesto en tales establecimientos, la aptitud de trabajo que ha tomado parte de la población,
lo que hace que no le sea permitido ni sacrificar la fortuna del fabricame, ni hacer perder al jornalero los medios de su subsistencia.

Concluyo: la Inglaterra dando el egemplo de prohibicion ha précisado à las demas naciones à usar del derecho de represalias, obligándolas à imitar su conducta como el único medio que pueda em-

plear toda nacion zelosa de su industria y de su agricultura.

No me disimulo, anade Mr. Chaptal, que la doctrina que profeso, no agradará à los partidarios de la libre circulacion de todos los objetos de comercio mediante derechos moderados; pero si se entretienen en sondear las causas por los resultados, quedarán convencidos como yo, que las importantes conquistas que ha hecho la industria francesa de 30 años á esta parte, no hubieran podido consolidarse sin las prohibiciones.

Estracto del parte pasado á esta Junta Superior de Sanidad por la de Jerez de la Frontera.

Exist. Invad. En con- Cura- Falle- Exis-

Jerez de la Frontera desde anter nueva valesca dosa cidos tents.

De la fiebre amarilla. . . . 11 o . o 7 1 3

El cura párroco de la parroquia de S. Juan Bautista de Chiclana escribe lo signiente á su comisionado en esta ciudad en la recaudacion de limosnas para los pobres enfermos.

mano y entregado al tesorero de la Junta de Sanidad de esta villa las cantidades signientes.

Primeramente en diferentes partidas y épocas. ... Rvn. 17,228

Item de una porcion de quina en polvo.

Item de un laton de aceite de almendras dulces. 80

eterno; y así puede vd. significarselo à cuantos hayan tenido parte en esta obra tan loable y meritoria, y tanto mas cuanto ha sido prac-

ticada en circunstancias de tanta tribulacion y consternacion.

Conclui nos pues este asunto, y si à vd. le parece oportuno puede disponer que asi se manifieste en el Diario para honra y gloria de Dios y conocimiento y noticia de todos, y entretanto queda de vd. agradecido y reconocido su afectísimo amigo servidor &c."

pearstodaination outer in turner in de su agricultura. oselong sup mirCO M.E.R.C.I.O.=Vales, Reales.

Dia 8=(Sin curso por ser festivo.)

Embarcaciones que han entrado en Alicante desde el dia 21 has-

ta el 23 del mes próximo pasado.

Dia 21=Un sueco de Génova, y siete españoles de Villajoyosa, Jabea, Barcelona, Benidorme, Alcea y Moguer. Y han salido un sueco para Liorna, y tres españoles para Cartagena, Algeciras y Valencia.

Dia 22=Tres españoles de Vinaróz, Málaga y Cullera. Y han salido un francés para Ruan, un inglés para Malaga, un sueco para Lisboa, y cinco españoles para Murviedro, Santapola, Tarragona, Villajoyosa y Algeciras.

Dia 23=Un sueco de Bristol, y cuatro españoles de Denia, Benidorme, Cullera y Alfaques. Y han salido cinco españoles para Má-

laga, Villajoyosa, Valencia y Benidorme.

En virtud de providencia del Tribunal de Justicia de la Capitania general de Andalucia, su fecha 6 de Agosto del presente año, al espediente promovido por D. Juan Barry, capitan de fragata de la Reale Armada, y demas consortes sus hermanos y sobrinos, se manda citar y emplazar a D. José María Barry, voluntario que fue de las Milicias Provinciales de Cardoba, y hecho prisionero por los franceses al principio de la última guerra, á sus herederos ó la persona que se considere con dececho à sus bienes para que comparezca en el propio Tribunal, à usar del que le competu para reclamarlos entel término preciso de catorce meses, en cuyo plazo se han de publicar tres avisos en papeles públicos de Francia, gaseta de Madrid, Diario de esta Plaza y Crónica de Gibraltar, bujo apercibimiento de que en su defecto se declararán por heredeans únicos abintestatos del espresado D. José Maria Barry sus demas hermanos y sobrino.

TEATRO .= El Pintor singido (como en 32actos de D. Vicente Rodriguez Arellano;)=Boleras (por la Sra. La madrid y el Sr. Alonso.)

El duelo y el baile á un tiempo (sainete) = A las siete. 30180 si olimente Entrada de ayer tarde: Boletines 464. Producto para la empresa 2334 rvn. y 32 mrs = Idem por la noche: Boletines 812. = Producto para la empresa 4585 rvn. y 14 mrs.

and in the state of the fact o En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.